

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: El art. 3.º de la ley del presupuesto general de ingresos del actual año económico, sancionada en 26 de Diciembre último, autoriza al Gobierno para restablecer, con arreglo á las bases consignadas en el Apéndice letra C de la misma ley, y en sustitucion del impuesto de traslaciones de dominio, el de *Derechos reales y trasmision de bienes*.

Planteadó dicho impuesto desde 1.º de Enero último, en 14 del mismo se aprobó el reglamento provisional por que se han de regir su administracion y cobranza, del cual tengo el honor de remitir á V. E. ejemplares.

Segun las bases del nuevo impuesto, vienen á contribuir por primera vez las traslaciones de bienes muebles y semovientes que se verifiquen en virtud de actos judiciales ó administrativos ó de contratos otorgados ante Notario, si por dichos actos ó contratos se adjudican, declaran, reconocen ó transmiten, bien sea revocable ó temporalmente, bien sea de un modo perpétuo, indefinido ó irrevocable, á favor de cualquiera persona, establecimiento, corporacion, sociedad ó institucion, cantidades en metálico, efectos públicos ó comerciales, frutos, géneros, caldos, y en general *toda clase de bienes muebles ó semovientes*.

El Gobierno de la República, teniendo presente por una parte lo terminante del precepto legal y por otra lo absoluto del mismo, se ha servido disponer me dirija á V. E., como de su orden lo ejecuto, significándole la necesidad que existe, en cumplimiento de la ley y en obsequio del mejor servicio, de que se sirva llamar la atencion de las Autoridades y funcionarios dependientes del Ministerio de su digno cargo hácia las bases del citado Apéndice letra C y el reglamento dictado para su ejecucion, comunicándoles al efecto las prevenciones que en su elevado criterio considere oportunas, á fin de que concurren por su parte y cada cual en el círculo de sus respectivas atribuciones, á la más eficaz realizacion del impuesto, principalmente en el punto concreto de que se trata.

Conviene asimismo se sirva disponer

V. E. que dichas Autoridades y funcionarios faciliten los datos y noticias que se les reclamen, segun proceda, por la Direccion general de Contribuciones ó por las Administraciones económicas de las provincias; procurando todos establecer el buen concierto que demandan las reciprocas relaciones oficiales y que requiere la benéfica gestion de los intereses públicos á todos igualmente encomendada.

De orden del Gobierno de la República tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1873.— José Echegaray.—Excmo. Sr. Ministro de.....

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 5 de Febrero de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Rodriguez Hermua, Fresneda y Rey y Garcia, se leyó y fué aprobada el acta de de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva emitir dictámen el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Martinez, dueño de una fábrica de papel en Morata de Tajuña, contra el impuesto municipal sobre el carbon, y la consulta que hace el Alcalde de Estremera sobre el procedimiento que ha de seguir para que se declaren de los propios del Municipio las fincas que se denuncian y que los labradores disfrutan sin título de propiedad y sin pagar canon alguno.

A la de Beneficencia con igual objeto la solicitud que hace D. Manuel Gallo y Gallo para que se le conceda hacer el suministro de carnes á los establecimientos de Beneficencia provincial al precio de una peseta 34 céntimos el kilogramo, y el expediente de ingreso en el Hospicio de los niños Gabriel Diaz Velazquez, Abelina Martinez Rubio, Justa Salvador Zoyo, Emilia Tintero Escalona y Francisca Nieto Garcia.

Y á la de Fomento el expediente para la construccion de caminos vecinales que enlacen la villa de Fuente el Saz con la de Algete y la ciudad de Alcalá de Henares; el instruido sobre que se dejen expeditas las servidumbres de paso que ponen en comunicacion los pueblos de Cabanillas, Venturada, El Velton y El Molar con un molino harinero propio de Don Baldomero de Murga y de D. Pedro Ortega en el término de Pedrezuela, y el de clasificacion de la carretera de Brunete á Navalcarnero por Sevilla la Nueva.

Manifestar al Alcalde de Torrejon de la Calzada que no previniéndose en la ley municipal vigente se exija juramento alguno á los Concejales al tomar posesion de sus cargos, no es admisible la excusa presentada por el electo D. Juan Sanchez Perez, el cual debe tomar posesion, y caso de negarse á ello se dé conocimiento á la Autoridad judicial para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 383 del Código penal le exija la pena á que por su negativa se hace acreedor.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia copia del acta de declaracion de soldado y entrega de Bernardo Molina, núm. 78 por el distrito del Hospital; y evaguando el informe pedido por dicha autoridad, manifestar que, segun se previene en los artículos 130, 131, 132 y párrafo 2.º del 136 de la ley vigente de reemplazos, debe llamarse la atencion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en cuanto á que los fallos, que se dictan por las Comisiones provinciales, tanto respecto de la talla como de la aptitud física de los quintos, son definitivos, y no se admitirá respecto de ellos recurso alguno para ante dicho Sr. Ministro cuando los citados fallos ó resoluciones son de completa conformidad con el parecer de los talladores ó el dictámen de los dos Facultativos que forman cada uno de los tribunales médicos.

Evacuar asimismo el informe pedido por dicha autoridad respecto á la declaracion de soldado de Sebastian Rojo, quinto por el cupo de Alcalá de Henares.

Dar por vista la queja producida por Eugenio Fernandez y Gonzalez, enfermo en la sala de presos del Hospital provincial, por haberse probado que cuando se le dió el alta no necesitaba de los auxilios de la ciencia.

Dirigir atenta comunicacion al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia exponiendo que el arrendatario del

Diario oficial de Avisos, obligado ya por la condicion octava del contrato á dar 10 ejemplares diarios á los Juzgados de esta capital, no puede ser compelido á dar mayor cantidad de ellos, como por los mismos se le exige, sin grave lesion de sus sagrados y legítimos intereses.

Manifestar al Procurador Sr. Lopez Sanchez el beneficio que reportaria la Beneficencia tomándose el mayor interés por los asuntos de la misma que le están encomendados.

Manifestar á los Sres. Letrados de Beneficencia D. Julian de Mendieta y Don Jerónimo Anton Ramirez que la Comision está conforme con el dictámen que han emitido en el expediente referente á la testamentaria de D. Francisco Perez Denis, en la que está interesado el Colegio de la Paz.

Aprobar el remate para el aprovechamiento de pastos del monte Robledo de Arriba de Rascafría, menos el tranzon Mendadillo Chico.

Idem id. para el de los de Orroturas de dicho pueblo.

Idem id. para la corta de 60 robles de Navazuelas de la Alameda del Valle.

Declarar caducada la subasta para la roza de 180.000 kilogramos de matas de roble y encina del primer tranzon del monte Dehesa de Valdeporquerizas de Perales de Tajuña, en atencion á que no queda tiempo bastante para la ejecucion de la roza si se celebra cuarta subasta; encargándose al Alcalde se vigile cuidadosamente el monte á fin de que las leñas no sean extraidas fraudulentamente.

Autorizar al Ayuntamiento de Villamantilla para que proceda á subastar las operaciones de limpia y desbroce de jaras, zarzas y espinos de la dehesa boyal, observándose las condiciones del pliego y disposiciones vigentes.

Negar al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés la autorizacion que ha solicitado para distribuir entre los vecinos, previo el pago de un canon anual, la dehesa Pozo Lobo, en atencion á hallarse comprendida como enajenable en el Real decreto de 22 de Enero de 1862.

Condonar por equidad al Ayuntamiento de Zarzalejo la multa impuesta en 7 de Diciembre último por haber cortado sin autorizacion 11 pinos con destino á la reparacion de la iglesia, y prevenirle que en casos análogos solicite la competente autorizacion en tiempo oportuno.

Autorizar al Ayuntamiento de Cenicientos para que el aprovechamiento de los pastos del monte Albercas y Alberquillas sea para 250 cabezas lanares en vez de las 300 cabrias consignadas en el pliego, debiendo anunciarse nueva licitación por término de 10 días atendido lo avanzado de la época y bajo las mismas condiciones que han servido de base para las anteriores subastas.

Quintas.

REEMPLAZO DE 1872.

Cenicientos.

Núm. 3.—Marcelino Arce: se presentó nuevamente a ser reconocido mediante haber sido declarado de alta en el Hospital militar, a donde pasó a curación, y resultando útil se le declaró soldado definitivamente.

Carabaña.

Núm. 5.—Luis Franco Antonio: exento por defecto físico.

Morata.

Núm. 10.—Rufino Fernandez Polo: reconocido y declarado útil, ingresó en caja por el pueblo de Carabaña.

Serrada.

Núm. 1.—Nicanor Sanz y Ruiz: se revocó el acuerdo del Ayuntamiento y se le declaró soldado por no considerar pobre al padre, y reconocido y declarado útil ingresó en caja.

Cabanillas de la Sierra.

Núm. 2.—Claudio Velasco y Martin: exento por corto de talla.

Núm. 3.—Casimiro Collado: reconocido y declarado útil, fué declarado soldado é ingresó en caja.

Talamanca.

Núm. 4.—Jerónimo Gomez: exento por corto de talla.

El Boalo.

Núm. 1.—Florentino Castro Pastor: reconocido y resultando útil, fué declarado soldado, ingresando en caja: le dió por Talamanca.

Puebla de la Mujer muerta.

Núm. 1.—Mariano Bernal: exento por corto de talla.

Núm. 2.—Niceto Ejea: pendiente de ampliación de la información de hijo de viuda para el día 19 del corriente mes.

Rozas de Puerto-Real.

Núm. 7.—Casto Sanchez Molina: pendiente de la presentación de la partida de bautismo del padre para el día 19 del actual.

El Pardo.

Núm. 9.—José Gregorio Magno: exento por defecto físico.

Distrito de Palacio.

Núm. 69.—Manuel Ruiz Mazuela: reconocido y resultando útil fué declarado soldado, ingresando en caja.

Distrito del Hospicio.

Núm. 2.—Aurelio Rubin de Celis: cubre plaza como Cadete en la Academia de Castilla la Nueva.

Núm. 81.—Mariano Pitarro Sanchez: reconocido y declarado útil, ingresó en caja.

Se acordó que cubriesen plaza por su suerte los quintos que a continuación se expresan, por hallarse sirviendo como voluntarios en el Ejército:

Aranjuez.

Núm. 17.—Dámaso Cazo Requena.

Ciempozuelos.

Núm. 1.—Cirilo Angel Sedeño.

Núm. 5.—Marcelino Sanchez Pintado.

Núm. 6.—Matias Maroto Molina.

Arganda.

Núm. 4.—Mariano Balseiro.

Distrito del Centro.

Núm. 20.—Manuel Portal y Meco.

Distrito de Buenavista.

Núm. 53.—Gregorio Garcia Gallego.

Distrito de la Universidad.

Núm. 15.—Florencio Ruiz y Madrigal.

Distrito de la Audiencia.

Núm. 27.—Martin Vitoria Rodriguez.

Por Mariano Diaz, quinto con el número 14 por Villarejo de Salvanés, se presentó al sustituto licenciado del ejército Benito Huertas, y declarado útil para el servicio militar, ingresó en caja.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—Julian de Morés.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

Sesion del día 8 de Febrero de 1873.

Abierta la sesión a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Rodriguez Hermúa, Fresneda y Rey y Garcia, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los pueblos la Real orden de 30 de Enero próximo pasado, en la que, resolviendo una consulta elevada por esta Corporación sobre reforma de colegios electorales, se dispone que caso de llegar a un proyecto de ley se tengan en cuenta las observaciones por la misma expresadas, y se le declara digno del reconocimiento del Gobierno por su celo en remover las dificultades que en la práctica resultan de la aplicación de la ley.

Pasar a la Comisión de Fomento una comunicación del contratista para la construcción de la nueva plaza de Toros, D. Manuel Salvador Lopez, y dos muestras de piedra de las llamadas de Novelda y berroqueña, que a la misma acompaña, para que se sirva proponer la que juzgue más a propósito con destino a los tendidos de dicha plaza.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes.

Pasar a la Comisión de Gobernación para que se sirva emitir dictamen el expediente formado sobre autorizar al Ayuntamiento de Collado Mediano para arrendar las praderas roturadas por particulares con destino a huertos; el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Algete contra el reparto municipal; el entablado por D. Pedro Revuelta contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon imponiendo dobles derechos a las especies sujetas al impuesto de consumos, y el expediente sobre reclamación de D. Lucas Corral y Vega para que

el Ayuntamiento de Aravaca le abone lo que le adeuda como Médico titular.

A la de Beneficencia con igual objeto los expedientes de ingreso en el Hospicio de los niños José Herrero, Carlos Fernandez y Eugenio y Eusebio Armandariz.

Y a la de Hacienda las cuentas del mes de Enero próximo pasado por estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Negar a Aquilino Arroyo, Ignacio Delgado y otros vecinos del pueblo de Ciempozuelos la inclusión en la lista de pobres que han solicitado para asistencia facultativa gratuita, confirmandose en todas sus partes el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad con fecha 13 de Octubre último.

Manifiestar al Alcalde de Vicálvaro no procede el levantamiento del embargo practicado en bienes de D. Antero Aravaca hasta que este satisfaga el importe del apremio a que dió lugar por la falta de pago a su debido tiempo de lo que adeudaba como arrendatario de los arbitrios de comer, beber y arder.

Dar cuenta a la Excm. Diputación del donativo de 250 pesetas hecho por Mr. Fremy, Gobernador del Banco hipotecario, para cada uno de los establecimientos Inclusa, Hospital provincial y Hospicio, y del de 50 pesetas hecho a favor de la Inclusa por D. Angel Garcia y Muñoz en nombre de la Sra. de Mijares.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que Doroteo Nieto y Zamorano, quinto con el núm. 1 por Villamantilla, ingresó en caja, no existiendo en el Negociado antecedente alguno respecto a su sustitución por Juan Agustin Perales, y que esta Corporación no ve inconveniente en que se admita en la caja de Barcelona a este último como sustituto de aquel.

Ordenar lo conveniente para que se acredite, previo informe facultativo del Sr. Ingeniero de Montes, hallarse la dehesa boyal de Galapagar en su primitivo ser y estado, desapareciendo toda clase de intrusiones dentro del término de 15 días, de lo cual dará cuenta.

Aprobar la cuenta rendida por el señor Archivero del producto de las certificaciones de defunción de fallecidos en el Hospital provincial expedidas en el mes de Enero próximo pasado, y ordenar que las 153 pesetas 75 céntimos que importa ingresen en Depositaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—Julian de Morés.—Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Circular.

No obstante que aún se hallan sin convertir al antiguo concepto de metálico gran número de depósitos de los que tienen constituidos los Ayuntamientos en esta Caja general por el importe de la tercera parte de sus bienes de propios vendidos, y sin perjuicio de activar en cuanto sea posible estas operaciones, cuya demora por regla general no tiene su origen en las Oficinas que de este Centro dependen, la Dirección de mi cargo, conociendo las muchas y graves atenciones que pesan sobre los Municipios, y deseosa de proporcionarles los convenientes recursos para que puedan soportarlas contando con uno de sus naturales ingresos

ha resuelto que se satisfagan con la brevedad posible y en tanto cuanto lo permitan las numerosas obligaciones que a la Caja afectan los intereses del 4 por 100 de los antedichos depósitos ya convertidos, por los tres semestres que abarca el periodo desde 1.º de Julio de 1871 a 31 de Diciembre de 1872.

Siendo esta una medida de interes general para los pueblos, y siendo conveniente que todos ellos la conozcan para que nombren sus representantes ó apoderados que se personen en las Oficinas centrales a practicar dicha cobranza, espero se sirva V. S. disponer la inserción de esta circular en varios números del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que tenga la publicidad más oportuna, evitando de este modo los abusos que pudieran cometerse.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1873.—Facundo de los Rios y Portilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 16 de Abril de 1872, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 16 al 19 de la carretera de tercer orden de Sahagun a Rivadesella, cuyo presupuesto es de 1.140.269 pesetas y 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 57.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 pesetas, quedando las demas a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 16 al 19 de la carretera de tercer orden de Sahagun a Rivadesella, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de los trozos 16 al 19 de la carretera de tercer orden de Sahagún á Rivadesella.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantia hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de siete años.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Leon por la Caja de aquella Administracion económica.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 14 de Febrero de 1873. — El Director general, Escoriaza.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1866, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, seccion comprendida entre el rio Odiel y el rio Sillo, cuyo presupuesto es de 2.844.501 pesetas y 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 142.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 10.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1.000 pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1873. — El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, seccion entre el rio Odiel y el rio Sillo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden del Gobierno Provisional de 13 de Enero de 1869, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Montefrío al ferro-carril de Campillo á Granada, trozos 1.º y 2.º, cuyo presupuesto es de 807.199 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos

prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 40.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1873. — El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Montefrío al ferro-carril de Campillos á Granada, trozos 1.º y 2.º, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Juan Bautista Carbonell, del comercio de esta plaza, se convoca á junta general de acreedores para el reconocimiento de créditos y oír las proposiciones de convenio que presente el concursado, y á fin de que tenga lugar dicho acto se señala el día 31 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la sala-audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-monasterio de las Salesas.

Madrid 25 de Febrero de 1873. — V.º B.º — El Escribano, Antonio Burruezo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital á instancia de D. Aniano Escudero con Don Baltasar Alen, sobre pago de pesetas, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Sr. Alcaráz y Ramos.— Juzgado de primera instancia de la Latina.—Madrid 10 de Febrero de 1873.—A lo principal del escrito de 18 de Diciembre último, por peritos que nombren las partes practíquese el justiprecio de los bienes embargados existentes en poder de D. Aniano Escudero, y verificado se saquen á la venta en pública subasta, para lo cual se señalará oportunamente día en que haya de tener efecto dicha diligencia.—Lo mandó y rubrica su señoría, de que yo el Escribano doy fe.— Hay una rúbrica.—Severiano de Diego.»

Ignorándose el domicilio y paradero del ejecutado D. Baltasar Alen, se le hace saber por medio del presente edicto la providencia inserta, para que en término de tercero día nombre perito que practique dicho justiprecio; bajo apercibimiento que trascurrido aquel sin verificarlo se le tendrá por conforme con el elegido por la parte actora, que lo es D. José Navarro Piqueras.

Madrid 24 de Febrero de 1873. — Severiano de Diego.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Arroyomolinos.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al periodo económico de 1871-72 se hallan terminadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, y por consecuencia expuestas al público en la Secretaria del mismo por término de 15 días.

Lo que se hace saber por el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art. 153 de la ley municipal vigente.

Arroyomolinos 19 de Febrero de 1873. — El Alcalde, Santiago Martin.

Alcaldía popular de Chinchon.

Para la formacion del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1873 á 1874 se hace preciso que todos los propietarios y colonos que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Chinchon 20 de Febrero de 1873. — El Alcalde, Clemente Gonzalez.

Alcaldía popular de Fuencarral.

Con el fin de que pueda formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo que hubieren sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicacion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos comarcanos á esta villa se servirán dar publicidad al presente anuncio en los sitios de costumbre á fin de que llegue á noticia de los interesados en él.

Fuencarral 28 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Miguel Tejedor.

Alcaldía popular de Loeches.

Debiendo proceder á la brevedad posible á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á esta villa, se hace preciso que todos los vecinos contribuyentes presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de las alzas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza durante el período económico de 1872-73.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Arganda, Campo-Real, Pozuelo del Rey, Torres, Alcalá de Henares, Torrejon de Ardoz y Velilla de San Antonio den la correspondiente publicidad á este anuncio.

Loeches 22 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Francisco Javier Torres.

Alcaldía popular de Torres.

Con el fin de subsanar los errores que se notan en el amillaramiento y apéndice de riqueza de esta villa, se ha acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial proceder á la confección de un nuevo amillaramiento que sirva de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1873 á 1874.

Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia vecinos y forasteros en esta jurisdiccion, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, las relaciones juradas y duplicadas, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y conforme á los modelos acordados y que obran en la Secretaría; advirtiéndole á los morosos que pasado dicho término se les harán de oficio, siendo de su cuenta los gastos que ocasionen su formacion, y sufrirán los perjuicios consiguientes, así como quedarán anuladas las que carezcan de algun requisito y multados con arreglo á ley los que faltan á la verdad en dichas relaciones y sujetas á la rectificacion por la Junta pericial, siendo de cuenta de los causantes los gastos que para ello originen.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Loeches, Campo-Real, Valdelecha, Pozuelo del Rey, Valverde, Villavilla, Los Hueros y Alcalá de Henares den la mayor publicidad á este anuncio.

Torres 25 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Antonio Balsalobre.

SÉTIMA SECCION.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO OFICIAL EN EL MES DE FEBRERO DE 1873.

Asamblea Nacional.

Mensaje dirigido á las Cortes por S. M. D. Amadeo I, y contestacion dada por la Asamblea Nacional á dicho mensaje (Núm. 38).

Decreto nombrando los individuos que han de componer el Poder Ejecutivo de la República (38).

Presidencia del Poder Ejecutivo de la República.

Ley sobre reorganizacion del ejército nacional (47).

Ministerio de Estado.

Circular dirigida por el Ministro del ramo á los Representantes de España en el extranjero (50).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Circular dirigida á los Sres. Presidentes del Tribunal Supremo y de las Audiencias participándoles la nueva forma de Gobierno que la Nacion se ha dado y marcando el criterio á que ha de atemperarse la Magistratura en sus relaciones con el Poder Ejecutivo (45).

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Circular poniendo en conocimiento del público el nombramiento del nuevo Gobernador de la provincia (50).

Alocucion dirigida á todos los ciudadanos de la provincia por el Gobernador nombrado por el Poder Ejecutivo de la R. pública (50).

Minas.—Se concede un plazo de 60 dias á los que tengan que hacer alguna oposicion á la concesion solicitada por D. José Joaquin de Arrieta de 30 pertenencias de una mina de plomo que tendrá por nombre *San Joaquin*, sita en el término municipal de Gargantilla (44).

Montes.—Circular recordando á los Alcaldes de los pueblos de la provincia cuyos nombres se insertan, la remision de los datos relativos á la formacion del plan de aprovechamientos de los montes públicos durante el año forestal de 1873 á 74 (44).

Obras públicas.—Nómina de los terrenos que han de expropiarse forzosamente para la construccion del ferrocarril de Madrid á Malpartida (34).

Lista rectificada de los propietarios cuyos terrenos han de ocuparse para la construccion de la carretera de tercer orden de Toledo á Avila y Seccion de San Martin de Valdeiglesias (43).

Sanidad.—Relaciones de las solicitudes presentadas para proveer las plazas de Médicos-cirujanos de Villarejo de Salvanés y Valdemorillo (29).

Idem de las presentadas para la provision de la plaza de Médico titular de Villamantilla (47).

Diputacion provincial de Madrid.

Aviso reformando la condicion 2.ª del pliego de condiciones para el suministro del carbon de cok que se ha de verificar el 15 de Febrero actual (28).

Se hace público el donativo de libros hecho á la Biblioteca de la Corporacion por el Sr. Director de Instruccion pública (28).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 4 de Enero próximo pasado (28).

Se manda dar las gracias, y que se haga público por medio de este periódico, á Doña Maria Algora por el donativo que ha hecho á favor del Hospicio (29).

Se avisa á los poseedores de varias carpetas del empréstito provincial de carreteras de 1857 para que se presenten en Contaduría á hacer efectivo su importe (30).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 28 de Enero del presente año (30).

Circular ordenando no se dé curso á

ninguna solicitud que no vaya acompañada de las circunstancias consignadas en la célula de empadronamiento del interesado (30).

Tercera subasta para el aprovechamiento de 3.301 pinos sollamados de la dehesa de Fuenfria (30).

Nota de las variaciones hechas en las condiciones 4.ª y 13.ª del pliego de condiciones de la subasta á que se refiere el párrafo anterior (30).

Estado de la recaudacion é inversion de fondos durante el segundo trimestre del período de ampliacion del año económico de 1871-72 (31).

Idem id. id. durante el segundo trimestre del año económico de 1872-73 (32).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 5 de Enero del presente año (32).

Distribucion de fondos para cubrir las atenciones de la Diputacion durante el mes de Febrero del corriente año (33).

Se manda dar las gracias á D. R. de C. y al Excmo. Sr. D. José de Salamanca por los donativos en dinero y efectos que han hecho á favor de la Inclusa y Hospicio respectivamente (33).

Se saca á subasta el suministro de arroz, carne de vaca y carnero, tocino y pastas alimenticias que necesitan durante un año los establecimientos de Beneficencia provincial (33).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 8 de Enero próximo pasado (33).

Idem id. de las celebradas por dicha Comision en los dias 11 y 15 del expresado mes y año (34).

Idem id. de la celebrada por la Diputacion el dia 31 de Enero del mencionado año (35).

Idem id. de la celebrada por la Comision provincial el dia 18 de id. id. (35).

Idem id. de la celebrada por la Diputacion el dia 4 de Febrero de dicho año (36).

Mensaje dirigido por la Diputacion á la Asamblea Nacional con motivo de la proclamacion de la República (37).

Se manda dar las gracias al Sr. Gobernador de la provincia y á Mr. Frey por el donativo hecho por este último á los establecimientos de Beneficencia provincial (38).

Circular dirigida por la Comision provincial á los Alcaldes de los pueblos de la provincia sobre la conducta que deben observar en vista de los últimos acontecimientos políticos.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 22 de Enero último (40).

Idem id. de la celebrada por la Diputacion el dia 7 del corriente mes de Febrero (41).

Aviso poniendo en conocimiento del público que el 10 por 100 de la fianza provisional para tomar parte en la subasta de tocino anunciada para el 20 del corriente se eleva á la cantidad de 3.168 pesetas (42).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 11 de Febrero corriente (42).

Idem id. de la celebrada por dicha Corporacion el dia 14 de id. id. (44).

Certificacion de los precios á que deben abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Enero próximo pasado (47).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 29 de Enero último (47).

Se señala el dia 10 de Marzo próximo para las subastas de leñas y vino y vinagre que necesiten durante un año los establecimientos de Beneficencia provinciales (48).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 18 del corriente mes de Febrero (48).

Idem id. de la celebrada por la Comision provincial el dia 25 de Enero próximo pasado (48).

Idem id. de la celebrada por la misma Comision el dia 1.º de Febrero corriente (49).

Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por dicha Corporacion el dia 16 de Julio de 1872 (47).

Informe favorable dado por la expresada Junta sobre el *Método popular indicador con muestras de letra española* (47).

Circular recomendando á las Juntas locales de Instruccion pública de la provincia la remision en el término de ocho dias de los documentos relativos á los exámenes generales correspondientes al año próximo pasado de 1872 (48).

Audiencia territorial de Madrid.

Circular dirigida á los Promotores fiscales del territorio de esta provincia trasladándoles la comunicada por el del Tribunal Supremo con fecha 12 del corriente mes de Febrero (47).

Edicto anunciando la vacante de una plaza de Alguacil en uno de los Juzgados de primera instancia de esta capital (50).

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular dictando varias reglas para la tramitacion de los expedientes gubernativos incoados por robo ó sustraccion de fondos ó efectos de las dependencias subalterna de rentas por fuerzas declaradas en rebelion (29).

Otra previniendo á los Ayuntamientos de la provincia que si para el dia 10 del corriente no han remitido aún las certificaciones de sus presupuestos en lo relativo á haberes, sueldos, rentas y asignaciones, se usarán medidas coercitivas para que lo verifiquen (29).

Otra expresando los requisitos que se han de llenar por los Ayuntamientos en la formacion de los expedientes de excepcion de fincas ó edificios destinados á Beneficencia é Instruccion pública (30).

Otra comunicada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado dictando varias disposiciones para la tramitacion de los expedientes de arrendamiento y venta de bienes del Estado (34).

Lista de los individuos que aparecen en descubierto de plazos vencidos por compra de bienes nacionales y que no han sido hallados para entregarles las cédulas de invitacion al pago (38).

Relacion nominal de los compradores de bienes nacionales de esta provincia cuyos plazos vencen en el presente mes de Febrero (40).

Circular dirigida á los contribuyentes de cuyas fincas se haya incautado la Hacienda por débitos de contribuciones (42).